



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2018-A-MDSS-SG

San Sebastián, 22 de junio de 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N.º 3510-2018 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.º 251-2018-GAL/MDSS, Informe N.º 311-2018-GDUR.MDSS, Informe N.º 226-2018-GAL/MDSS, FUT N.º 078290, sobre recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018, se resuelve, “Artículo Primero: Declarar improcedente la solicitud de anulación y/o se declare nulo visación de planos, presentado por la administrada Bertha Guevara viuda de Salcedo mediante Expediente Administrativo N.º 2400 de fecha 18 de abril de 2017. Artículo Segundo: Declarar la nulidad de oficio de la Visación de Plano N.º 032-SGHU-GDUR- emitida en fecha 12 de abril 2017, al haber advertido el incumplimiento de los requisitos de validez, en consecuencia debe retrotraerse hasta nueva calificación por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el trámite de la visación de planos presentado por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio, tomando en cuenta los requisitos de validez y todo los medios probatorios ofrecidos en el presente expediente por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución”;

Que, con Expediente Administrativo N.º 7790-2018 de fecha 26 de abril de 2018, la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe N.º 311-2018-GDUR-MDSS de fecha 04 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente administrativo que dio origen a la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018, a efectos de resolver el recurso de apelación presentado por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio contra dicha resolución;

Que, del recurso administrativo interpuesto por la administrada se tiene que, el Artículo 218º del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: “el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.”;

Que, por tanto en ese contexto se procede a la revisión del recurso de apelación presentada por la administrada, para lo cual debemos señalar que la interposición de los recursos administrativos está sometido al plazo legal establecido en el TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que es una exigencia obligatoria establecida por Ley es del sometimiento de los recursos a un plazo perentorio para su interposición, conforme establece el Artículo 216º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece:

216.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

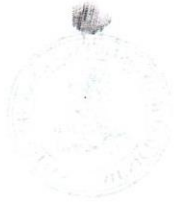
Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

216.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.”

Que, en ese sentido revisado el recurso de apelación presentado por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018, es interpuesta fuera del plazo legal establecido en el Artículo 216º del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento administrativo General, deviniendo improcedente dicho recurso.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 405-2018-A-MDSS-SG

Página 1 de 2





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



toda vez que la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018, fue notificada en fecha 06 de abril de 2018 mediante Cedula de Notificación N.º 366-CN-GM-MDSS conforme al TUO de la Ley N.º 2744 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el recurso de apelación es interpuesta por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio en fecha 26 de abril de 2018 conforme se tiene de la recepción de dicho documento mediante Expediente Administrativo N.º 7790-2018 de fecha 26 de abril de 2018, habiendo transcurrido dieciséis (16) días perentorios a la fecha de interposición de dicho recurso administrativo;



Que, conforme a lo expuesto se tiene que el plazo legal para la interposición de los recursos administrativos establecido en el TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se trata, sí, de un plazo indudablemente breve pero también razonablemente suficiente para que un administrado pueda plantear una argumentación que permita cuestionar las razones por las cuales la Administración ha adoptado determinada decisión. No obstante cabe señalar que, debido a la naturaleza perentoria de este plazo, la consecuencias de la no interposición de un recurso administrativo a tiempo conlleva a la medida que el acto deviene incuestionable y, en consecuencia, no procede ningún tipo de acción en su contra por estimarse consentido;

Que, por tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84º inciso 1) e inciso 8) del TUO de la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados. En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan, siendo así el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de legalidad y del debido procedimiento;

Que, mediante Opinión Legal N.º 251-2018-GAL-MDSS, de fecha 30 de mayo de 2018, la Gerencia de Asuntos Legales opina que se declare improcedente el recurso de apelación interpuesto por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018 por extemporáneo, de conformidad con el TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo precedentemente expuesto, en concordancia con la Opinión Legal N.º 251-2018-GAL-MDSS, y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por la administrada Erika Yanett Gamboa Aparicio contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 094-GM-2018-MDSS de fecha 23 de marzo de 2018 por extemporáneo, de conformidad con el TUO de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación del Artículo 50º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el Artículo con el Artículo 226º del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la **OFICINA DE CENTRAL DE NOTIFICACIONES** notifique la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás Gerencias según corresponda, así como a la administrada.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

11 JUL. 2018

